

Dec. No. 1079-03 que exonera de impuestos los insumos, maquinarias y equipos para la fabricación de medicinas para uso humano y animal.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1079-03

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad irrenunciable del Estado contribuir a mejorar las condiciones de salud de la población nacional.

CONSIDERANDO: Que los medicamentos hoy día han alcanzado niveles de precio que hacen inasequibles para las clases desposeídas su adquisición contribuyendo esto al deterioro de las condiciones de salud.

CONSIDERANDO: Que los medicamentos, así como la materia prima, insumos y maquinarias para su elaboración en la República Dominicana han sido objeto de barreras arancelarias que dificultan su distribución y comercialización a precios justos, situándolos virtualmente fuera del alcance de la población en general.

VISTA la Ley No. 147-00, de fecha 27 de diciembre del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Quedan exonerados de impuestos y/o aranceles la importación de materia prima, material de empaque, insumos, maquinarias, equipos y sus repuestos para la fabricación de medicinas para uso humano y animal, que ingresen por las aduanas del país, en razón de que son materiales imprescindibles para una adecuada salud de la población en general.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, a la Dirección General de Aduanas y a las demás instituciones que sean de rigor, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA